



Bruselas, 9 de abril de 2026  
(OR. en)

8100/26  
ADD 1

EF 104  
ECOFIN 446  
DELECT 68

### NOTA DE TRANSMISIÓN

---

De: Por la secretaria general de la Comisión Europea, D.<sup>a</sup> Martine DEPREZ, directora

Fecha de recepción: 23 de febrero de 2026

A: D.<sup>a</sup> Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea

---

N.º doc. Ción.: C(2026) 2149 annex

---

Asunto: ANEXOS  
del  
REGLAMENTO DELEGADO (EU) .../... DE LA COMISIÓN  
por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 596/2014 del  
Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la divulgación  
de información privilegiada en procesos prolongados y al retraso en la  
divulgación

---

Adjunto se remite a las delegaciones el documento C(2026) 2149 annex.

Adj.: C(2026) 2149 annex



Bruselas, 8.4.2026  
C(2026) 2149 final

ANNEXES 1 to 3

**ANEXOS**

**del**

**REGLAMENTO DELEGADO (EU) .../... DE LA COMISIÓN**

**por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la divulgación de información privilegiada en procesos prolongados y al retraso en la divulgación**

## ANEXO I

**Lista no exhaustiva de los sucesos o circunstancias definitivos en procesos prolongados a que se refiere el artículo 17, apartado 12, letra a), del Reglamento (UE) n.º 596/2014**

<b>N.º</b>	<b>Proceso prolongado</b>	<b>Suceso o circunstancia definitivo</b>	<b>Momento de la divulgación</b>
<b>A</b>	<b>Estrategia empresarial</b>		
1	Acuerdos (incluida la adquisición o enajenación de activos o filiales relevantes)	Firma del acuerdo u otro acto equivalente con efecto vinculante	Lo antes posible tras la firma del acuerdo o de cualquier otro acto equivalente con efecto vinculante.
2	Fusiones	Aprobación del proyecto de fusión	Lo antes posible después de que el órgano rector del emisor haya aprobado el proyecto de fusión, como se especifica en el artículo 91, apartado 2, de la Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>1</sup> .
3	Grandes reorganizaciones empresariales	Decisión sobre una reorganización empresarial	Lo antes posible después de que el órgano rector del emisor haya tomado la decisión final de proceder a una reorganización empresarial.
4	Resolución voluntaria de un acuerdo importante por parte del emisor	Decisión de resolución de un acuerdo importante	Lo antes posible después de que el órgano rector del emisor haya tomado la decisión de resolver un acuerdo importante.
<b>B</b>	<b>Estructura del capital, dividendos y pagos de intereses</b>		
5	Ampliación de capital	Decisión de ampliación de capital	Lo antes posible después de que el órgano rector del emisor haya tomado la decisión final de ampliar el capital.

<sup>1</sup> Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre determinados aspectos del Derecho de sociedades (DO L 169 de 30.6.2017, p. 46, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2017/1132/oj>).

6	Emisión de nuevos instrumentos	Decisión de emisión de nuevos instrumentos	Lo antes posible después de que el órgano rector del emisor haya tomado la decisión final de emitir nuevos instrumentos.
7	Recompra de acciones	Decisión de proceder a una recompra de acciones	Lo antes posible después de que el órgano rector del emisor haya tomado la decisión final de proceder a una recompra de acciones.
8	Conversión de instrumentos	Decisión de conversión de instrumentos	Lo antes posible después de que el órgano rector del emisor haya tomado la decisión final de convertir instrumentos.
9	Dividendos	Decisión de proponer a los accionistas un reparto de dividendos o un cambio en la política de dividendos	Lo antes posible después de que el órgano rector del emisor haya tomado la decisión de presentar a los accionistas un reparto de dividendos o un cambio en la política de dividendos para su aprobación.
10	Aplazamiento o cancelación de pagos de intereses o reembolsos	Decisión de aplazamiento o cancelación de pagos de intereses o reembolsos	Lo antes posible después de que el órgano rector del emisor haya tomado la decisión de aplazar o cancelar pagos de intereses o reembolsos.
<b>C</b>	<b>Información financiera</b>		
11	Informes financieros o informes financieros intermedios	Acuse de recibo o aprobación de los resultados financieros	Lo antes posible después de que el órgano rector del emisor haya acusado recibo de los resultados financieros o los haya aprobado.
12	Previsiones	Acuse de recibo o aprobación de las provisiones	Lo antes posible después de que el órgano rector del emisor haya acusado recibo de las provisiones o las haya aprobado.

<b>D</b>	<b>Gobernanza empresarial</b>		
13	Nombramiento o cese de miembros del órgano rector de un emisor o de directivos que desempeñen un papel clave	Decisión sobre nombramientos o ceses	Lo antes posible después de que el órgano rector del emisor haya tomado la decisión de nombrar o cesar a un miembro del órgano rector del emisor o a un directivo que desempeñe un papel clave.
14	Modificaciones significativas de los estatutos societarios o de la escritura de constitución	Decisión de proponer a los accionistas modificaciones significativas de los estatutos o de la escritura de constitución del emisor	Lo antes posible después de que el órgano rector del emisor haya tomado la decisión de proponer a la aprobación de los accionistas modificaciones significativas de los estatutos o de la escritura de constitución del emisor.
<b>E</b>	<b>Intervenciones de las autoridades públicas</b>		
15	Solicitud de licencia o de autorización	Solicitud de licencia o de autorización	Lo antes posible después de que el emisor haya presentado a la autoridad competente la solicitud de licencia o de autorización.
16	Concesión o denegación de licencia o de autorización	Concesión o denegación de licencia o de autorización	Lo antes posible después de que el emisor haya recibido la notificación oficial de la autoridad competente por la que se concede una licencia o autorización, o por la que se deniega una solicitud de licencia o de autorización, aun cuando, a raíz de una solicitud, el emisor y la autoridad competente hayan intercambiado información preliminar o proyectos de decisión que, por sí mismos, puedan constituir información privilegiada, o cuando la decisión pueda ser o sea objeto de recurso.

17	Retirada de licencia o de autorización	Retirada de licencia o de autorización	Lo antes posible después de que el emisor haya recibido la notificación oficial de la autoridad competente por la que se retira una licencia o autorización, aun cuando el emisor y la autoridad competente hayan intercambiado información preliminar o proyectos de decisión que, por sí mismos, puedan constituir información privilegiada, o cuando la decisión pueda ser o sea objeto de recurso.
18	Solicitud de reconocimiento de derechos de propiedad intelectual	Solicitud de reconocimiento de derechos de propiedad intelectual	Lo antes posible después de que el emisor haya presentado a la autoridad competente la solicitud de reconocimiento de derechos de propiedad intelectual.
19	Reconocimiento de derechos de propiedad intelectual	Notificación del reconocimiento o no reconocimiento de derechos de propiedad intelectual	Lo antes posible después de que el emisor haya recibido la notificación oficial del reconocimiento o no reconocimiento de derechos de propiedad intelectual, aun cuando, a raíz de una solicitud de reconocimiento de derechos de propiedad intelectual, el emisor y la autoridad competente hayan intercambiado información preliminar o proyectos de decisión que, por sí mismos, puedan constituir información privilegiada, o cuando la decisión pueda ser o sea objeto de recurso.
20	Solicitud de autorización de comercialización de	Solicitud de autorización de comercialización de	Lo antes posible después de que el emisor haya presentado ante la

	un producto	un producto	autoridad competente una solicitud de autorización de comercialización de un producto.
21	Autorización de comercialización de un producto	Autorización de comercialización de un producto	Lo antes posible después de que el emisor haya recibido la notificación oficial de la autoridad competente por la que se concede una autorización de comercialización de un producto o se deniega una solicitud de autorización de un producto, aun cuando, a raíz de una solicitud, el emisor y la autoridad competente hayan intercambiado información preliminar o proyectos de decisión que, por sí mismos, puedan constituir información privilegiada, o cuando la decisión pueda ser o sea objeto de recurso.
22	Ensayos médicos o clínicos de productos farmacéuticos	Conclusión de ensayos médicos o clínicos	Lo antes posible después de que el emisor haya concluido los ensayos médicos o clínicos.
23	Autorización de comercialización de productos médicos o farmacéuticos	Autorización de comercialización de productos médicos o farmacéuticos	Lo antes posible después de que el emisor haya recibido la notificación oficial de la decisión final de la autoridad competente (independientemente de que se trate de una autorización o de una denegación), aun cuando, a raíz de una solicitud de autorización de comercialización de productos médicos o farmacéuticos, el emisor y la autoridad competente hayan intercambiado información preliminar o proyectos de decisión que, por sí mismos, puedan

			constituir información privilegiada, o cuando la decisión pueda ser o sea objeto de recurso.
24	Participación en un proceso de contratación pública	Adjudicación de contrato	Lo antes posible después de que el emisor haya recibido la notificación oficial por la que se le ha otorgado un contrato, aun cuando, a raíz de la participación en un proceso de contratación pública, el emisor y la autoridad competente hayan intercambiado información preliminar o proyectos de decisión que, por sí mismos, puedan constituir información privilegiada, o cuando la decisión pueda ser o sea objeto de recurso.
25	Procedimientos preconcursales o de reestructuración	Decisión de incoar un procedimiento preconcursal o de llegar a acuerdos con los acreedores	<p>En el caso de procedimientos supervisados por un órgano jurisdiccional, tan pronto como sea posible después de que el órgano rector del emisor haya tomado la decisión de acogerse a un procedimiento preconcursal o de reestructuración.</p> <p>En el caso de procedimientos no supervisados por un órgano jurisdiccional, lo antes posible después de que el órgano rector del emisor haya firmado un acuerdo con los acreedores o cualquier otro acuerdo previsto en el marco preconcursal.</p>
26	Insolvencia	Declaración de insolvencia	Lo antes posible después de que el órgano rector del

			emisor haya tomado la decisión de presentar una declaración de insolvencia.
<b>F</b>	<b>Entidades de crédito, empresas de seguros y empresas de reaseguros</b>		
27	Revisión y evaluación supervisoras en el sentido del artículo 97 de la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>2</sup>	Decisión formal de la autoridad competente	Lo antes posible después de que la entidad de crédito haya recibido de la autoridad competente la decisión final sobre el proceso de revisión y evaluación supervisoras, aun cuando el emisor y la autoridad competente hayan intercambiado previamente información preliminar o proyectos de decisión que, por sí mismos, puedan constituir información privilegiada.
28	Reducción de fondos propios en virtud del artículo 77 del Reglamento (UE) 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>3</sup>	Decisión formal de la autoridad competente de autorizar la reducción de fondos propios	Lo antes posible después de que la entidad de crédito haya sido autorizada por la autoridad competente para reducir los fondos propios, aun cuando el emisor y la autoridad competente hayan intercambiado previamente información preliminar o proyectos de decisión que, por sí mismos, puedan constituir información privilegiada.
29	Preparación de una medida de resolución, incluida cualquier decisión o medida	Decisión de la autoridad de resolución de emprender una	Lo antes posible tras la publicación de la decisión de la autoridad de resolución de conformidad

<sup>2</sup> Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE y se derogan las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE (DO L 176 de 27.6.2013, p. 338, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2013/36/oj>).

<sup>3</sup> Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 (DO L 176 de 27.6.2013, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/575/oj>).

	adoptada por la autoridad competente o la autoridad de resolución hasta la adopción de la decisión de emprender una medida de resolución	medida de resolución de conformidad con el artículo 82, apartados 1 y 2, de la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>4</sup> o con el artículo 64 de la Directiva (UE) 2025/1 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>5</sup>	con el artículo 83, apartado 4, de la Directiva 2014/59/UE o con el artículo 65, apartado 3, de la Directiva (UE) 2025/1.
30	Procedimiento de insolvencia de conformidad con la legislación nacional aplicable	Decisión de la autoridad competente de conformidad con la legislación nacional aplicable	Lo antes posible tras la notificación a la entidad de la decisión de la autoridad competente de conformidad con la legislación nacional aplicable.
<b>G</b>	<b>Procedimientos judiciales, sanciones y exclusión de las listas</b>		
31	Procedimientos administrativos	Decisión de la autoridad competente	Lo antes posible después de que el emisor haya recibido la notificación oficial de la autoridad competente de su decisión final tras las investigaciones, aun cuando el emisor y la autoridad competente hayan intercambiado información preliminar o proyectos de decisión que, por sí mismos, puedan constituir información privilegiada, o cuando la decisión pueda ser o sea

<sup>4</sup> Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la recuperación y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, y por la que se modifican la Directiva 82/891/CEE del Consejo, y las Directivas 2001/24/CE, 2002/47/CE, 2004/25/CE, 2005/56/CE, 2007/36/CE, 2011/35/UE, 2012/30/UE y 2013/36/UE, y los Reglamentos (UE) n.º 1093/2010 y (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 173 de 12.6.2014, p. 190, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2014/59/oj>).

<sup>5</sup> Directiva (UE) 2025/1 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2024, por la que se establece un marco para la recuperación y la resolución de las empresas de seguros y reaseguros, y por la que se modifican las Directivas 2002/47/CE, 2004/25/CE, 2007/36/CE, 2014/59/UE y (UE) 2017/1132 y los Reglamentos (UE) n.º 1094/2010, (UE) n.º 648/2012, (UE) n.º 806/2014 y (UE) 2017/1129, (DO L, 2025/1, 8.1.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2025/1/oj>).

			objeto de recurso.
32	Medidas cautelares en caso de procedimientos judiciales, tanto en calidad de demandante como de demandado	Decisión de una autoridad o de un órgano jurisdiccional	Lo antes posible después de que el emisor haya recibido la notificación de la decisión sobre las medidas cautelares, incluso cuando la decisión pueda ser o sea objeto de recurso.
33	Procedimiento judicial	Decisión de una autoridad o de un órgano jurisdiccional	Lo antes posible después de que el emisor haya recibido la notificación de la decisión, incluso cuando la decisión pueda ser o sea objeto de recurso.
34	Procedimiento de cuantificación de las sanciones	Decisión sobre la sanción	Lo antes posible después de que el emisor haya sido informado de la decisión sobre la sanción, incluso cuando la decisión pueda ser o sea objeto de recurso.
35	Exclusión de cotización	Decisión sobre la exclusión de cotización	<p>En caso de exclusión voluntaria de cotización, lo antes posible después de que el órgano rector del emisor haya tomado la decisión final sobre la exclusión.</p> <p>En el caso de decisión de exclusión de cotización por la autoridad competente o el centro de negociación, lo antes posible después de que el emisor haya recibido la notificación formal de la decisión de exclusión, aun cuando el emisor y la autoridad competente o el centro de negociación hayan intercambiado</p>

			previamente información preliminar o proyectos de decisiones que, por sí mismos, puedan constituir información privilegiada.
--	--	--	--

## ANEXO II

**Lista no exhaustiva de las situaciones en las que la información privilegiada contraviene el último anuncio público u otros tipos de comunicaciones a que se refiere el artículo 17, apartado 12, letra b), del Reglamento (UE) n.º 596/2014**

N.º	Situación
1	Información privilegiada relativa a un cambio significativo en las previsiones, los resultados financieros o los objetivos empresariales previamente anunciados o comunicados públicamente (por ejemplo, advertencias sobre resultados o ingresos).
2	Información privilegiada relativa a un cambio sustancial en el impacto medioambiental o social de un proyecto o producto previamente anunciado o comunicado públicamente (por ejemplo, objetivos medioambientales que no se cumplen).
3	Información privilegiada relativa a la viabilidad financiera de un emisor/participante del mercado de derechos de emisión cuando previamente se haya anunciado o comunicado públicamente información sustancialmente diferente sobre sus condiciones financieras (como la necesidad de una ampliación de capital o una emisión extraordinaria de bonos).
4	Información privilegiada relativa al hecho de que no se alcanzarán los resultados o no se cumplirán los plazos de un producto o de un proyecto en fase de desarrollo, cuando dichos resultados o plazos hayan sido previamente anunciados o comunicados públicamente.
5	Información privilegiada relativa a un cambio significativo en la estructura de capital previamente anunciado o comunicado públicamente (por ejemplo, una modificación significativa en la emisión de instrumentos financieros).
6	Información privilegiada relativa a un cambio significativo en una estrategia empresarial previamente anunciada o comunicada públicamente (por ejemplo, una decisión de entrar en un nuevo segmento geográfico del mercado).
7	Información privilegiada relativa a una modificación sustancial de elementos esenciales de un contrato o de una operación previamente anunciada o comunicada públicamente (como la ruptura de una asociación comercial o, en el caso de una adquisición, el cambio de empresa objeto de la adquisición).
8	Información privilegiada relativa a una modificación sustancial en el gobierno corporativo previamente anunciado o comunicado públicamente, incluida la estructura de gestión y los códigos de conducta (como la decisión de cancelar un aumento previsto del número de miembros independientes del consejo de administración).

### **ANEXO III**

#### **Otros tipos de comunicación a que se refiere el artículo 2, apartado 2, del presente Reglamento:**

- a) cualquier comunicación o comunicado de prensa publicado por el emisor/participante del mercado de derechos de emisión, incluso a través de redes sociales u otros medios de comunicación, así como en su sitio web;
- b) entrevistas públicas concedidas por cualquier persona que represente formalmente al emisor/participante del mercado de derechos de emisión;
- c) convocatorias previas al cierre, giras y otros actos públicos, incluidos seminarios web y audioprogramas, organizados o autorizados por el emisor/participante del mercado de derechos de emisión, y en los que participe cualquier persona que represente formalmente al emisor/participante;
- d) campañas de publicidad y comercialización hechas públicas por el emisor/participante del mercado de derechos de emisión;
- e) solicitudes reglamentarias de acceso público presentadas por el emisor/participante del mercado de derechos de emisión;
- f) comunicaciones de acceso público realizadas en el contexto de las juntas de accionistas del emisor/participante del mercado de derechos de emisión;
- g) cualquier otra comunicación pública realizada por cualquier persona que represente formalmente al emisor/participante del mercado de derechos de emisión.